



**ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE TURISMO AVENTURA CARLOS MEDINA MORAGA., "HERRADURA EXPERIENCE".**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 346 /2015**

**La Serena, 10 de Diciembre de 2015**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Ley 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el D.S. Nº. 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos" la Resolución TRA. Nº 266/43/2014 de fecha 23 de Diciembre 2014, que nombra de calidad de titular, en el cargo de Director Regional de Turismo de Región de Coquimbo, la Resolución Exenta Nº 1.200 de 2011, y la Resolución Exenta Nº 690 de 2012 ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO**

2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

3. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

4. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

5. Que, con fecha 11 de Diciembre de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos "Herradura Experiencia", Razón Social: Carlos Medina Moraga., RUT: 17451941-2, ubicado en Calle La Escuela Nº341, Coquimbo, Región de Coquimbo con número de registro 8881 y auto-clasificación Excursionismo o Trekking.-



7. Que por lo expuesto en los numerales anteriores y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y el artículo 18 del decreto N°222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de prestadores de servicios turísticos.

### RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 8881 del prestador "HERRADURA EXPERIENCE", Razón Social: Carlos Medina Moraga., RUT: 17451941-2, ubicado en Calle La Escuela 341, Coquimbo, Región de Coquimbo, correspondiente al servicio de Turismo Aventura auto-clasificación Excursionismo o Trekking, por la causa señalada en el numeral 6° de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



- ACL/jr
- Interesado
  - Dirección Regional (2)
  - Subdirección de Desarrollo (2)